

## EDICTO

2438

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez Accidental de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que reifrenta, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 378-84, a instancia de "Caja Provincial de Ahorros de La Rioja", representado por el Procurador Sr. González, conina don Manuel Escribano Martínez, doña Domitila López Méndez y otro, cuyo último domicilio conocido fue en Arnedillo (La Rioja) y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 608.294 pesetas de principal y 200.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha, se ha acordado citar de remate, por medio del presente, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, bajo los apercibimientos legales. Ha sido embargado el siguiente bien inmueble propiedad de los demandados:

"Bodega sita en la localidad de Arnedillo (La Rioja) en calle de Barnanco de las Bodegas de 30 m2. aproximadamente. Linda al Norte, con el inmueble de don Vicente López Préjano; al Sur, con don Alvaro Mediola y camino; al Este, con un olivar de dueño desconocido y al Oeste, con Herederos de Juan Peña y don Agapito López.

Dado en Logroño, a 16 de julio de 1984.

El Secretario,

## EDICTO

2424

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Separación Matrimonial seguido con el número 462-84, a instancia de doña María Natividad Sáenz de Tejada Ruiz contra don Dionisio Martínez Reinares, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente.

PROVIDENCIA.— Juez Sr. de La Iglesia Duarte.— En Logroño, a 28 de junio de 1984.

Dada cuenta, por repartido a este Juzgado escrito de demanda, acompañando documentos, presentados por el Procurador de los Tribunales doña María del Pilar Dufol Pallares en nombre y representación de doña María Natividad Sáenz de Tejada Ruiz, mayor de edad, casada sus labores y vecina de Logroño calle Quintiliano número 4-1º, interponiendo demanda de Separación Matrimonial contra su esposo don Dionisio Martínez Reinares, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, cuyo domicilio se ignora.

Se admite a trámite la demanda según lo dispuesto en la Ley 30 de 1931 de 7 de julio, fórmense los correspondientes autos que se registrarán y numerarán y en los que se tiene por parte al mencionado Procurador en la representación que ostenta y con el que se entenderán las sucesivas diligencias en la forma legal, así como al Ministerio Fiscal.

Y dese traslado de la demanda al demandado don Dionisio Martínez Reinares, con entrega de las copias de la misma y documentos acompañados, emplazándole en legal forma con entrega de la correspondiente cédula, para que en término de 20 días comparezca en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y encontrándose el demandado en ignorado paradero, publíquense edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja. Al primer otrosí, dedúzcase pieza separada sobre adopción de medidas provisionales. Al segundo otrosí, se tiene por solicitado el recibimiento del pleito a prueba. Al tercer otrosí, devuélvase el poder a la Procuradora

Sra. Dufol, previo desglose dejando constancia en autos.

Firmados.— José Luis López Tarazona.— Ante mí.— Vicente Peral.— Rubricados.

Y para que conste, sirva de emplazamiento al demandado don Dionisio Martínez Reinares, expido y firmo el presente en Logroño, a 28 de junio de 1984.

El Secretario,

## JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

2322

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 2436 de 1983 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

"SENTENCIA.— Logroño a 4 de junio de 1984.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 2436/83 seguidos por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Angel García Cabezón, nacido en Logroño, hijo de Manuel y de Visitación, soltero, pintor y vecino de Logroño siendo perjudicada María Elena Pérez Garrido, nacida en Fuenmayor, hija de Severino y Elena, soltera, enólogo.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Angel García Cabezón. Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Begoña de Aguirre.— Firmado."

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo y firmo la presente en Logroño, a dos de julio de 1984.

2321

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 1698 de 1983, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En Logroño a 25 de junio de 1984.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.698/83 seguidos por lesiones y daños en tráfico, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra María Concepción Sousa Rodríguez, nacida en Portugal, casada, sus labores, y vecina de Logroño y Angel Borja Montoya nacido en Soria, casado albañil y vecino de Logroño.— Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a María Concepción Sousa Rodríguez y Angel Borja Montoya, con reserva de acciones civiles.— Declarando de oficio las costas. Begoña de Aguirre."

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Angel Borja Montoya, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo el presente en Logroño, a 3 de julio de 1984.

2303

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 522 de 1984, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 18 de junio de 1984.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número 2